

Artículo original

LA URGENCIA JURÍDICA DE UNA LEY DE DEBATES PRESIDENCIALES EN BOLIVIA

THE LEGAL URGENCY OF A LAW ON PRESIDENTIAL DEBATES IN BOLIVIA

JOSE ERNESTO MAMANI CHOQUE

em1930009@gmail.com

RESUMEN

El presente escrito aborda la necesidad apremiante de una ley de debates presidenciales en Bolivia, en consonancia con su reconocimiento constitucional como Estado democrático. A pesar de la ausencia de normativa específica, se argumenta, que el Estado boliviano tiene la obligación de promover y garantizar las condiciones para el debate público, dada la afectación directa de las decisiones gubernamentales en la ciudadanía. El trabajo sostiene que la función democrática de la libertad de expresión la erige como un requisito indispensable para facilitar la autodeterminación personal y colectiva de los votantes en la elección de candidaturas presidenciales. En consecuencia, estos aspectos fundamentales constituyen el objeto central de la investigación. Metodológicamente, se emplea un enfoque cualitativo, complementado con un análisis de contenido de la normativa vigente y un análisis crítico de la teoría de la democracia deliberativa del profesor Carlos Santiago Nino, aplicado específicamente al contexto de los debates presidenciales. La investigación busca fundamentar jurídicamente la necesidad de una legislación que regule estos espacios de confrontación de ideas, esenciales para un ejercicio democrático pleno e informado en Bolivia.

Palabras Clave: Ley de debates presidenciales, decisiones gubernamentales, libertad de expresión, democracia deliberativa.

ABSTRACT

This paper addresses the need for a law on presidential debates in Bolivia, in line with its constitutional recognition as a democratic state. Despite the absence of specific regulations, it is argued, that the Bolivian state has the obligation to promote and guarantee the conditions for public debate, given the direct impact of government decisions on citizens. The paper argues that the democratic function of freedom of expression establishes it as an indispensable requirement to facilitate the personal and collective self-determination of voters in the selection of presidential candidates. Consequently, these fundamental aspects constitute the central objective of this research. Methodologically, a qualitative approach is employed, complemented by a content analysis of current regulations and a critical analysis of Professor Carlos Santiago Nino theory of deliberative democracy, applied specifically to the context of presidential debates. The research seeks to provide a legal basis for the need for legislation to regulate these spaces for the exchange of ideas, which are essential for full and informed democracy in Bolivia.

Keywords: Law on Presidential Debates, Government Decisions, Freedom of Expression, Deliberative Democracy.

Revisado: 11/10/25. Aceptado: 08/12/2025.

Citar cómo: Mamani Choque, J. E. LA URGENCIA JURÍDICA DE UNA LEY DE DEBATES PRESIDENCIALES EN BOLIVIA. *Juris Studia*, 2(4).

<https://doi.org/10.52428/30074320.v2i4.1441>



INTRODUCCIÓN

Bolivia desde su nacimiento no cuenta con una ley de debates presidenciales, la procedencia de una ley de debates fue tema de conversación por sectores minoritarios, sin embargo, el país se considera por medio de la constitución un Estado democrático, el presente trabajo cuenta con el objetivo de establecer los parámetros jurídicos argumentativos para sustentar la necesidad de una ley de debates presidenciales.

El contenido del trabajo inicia con los parámetros conceptuales de la democracia, únicamente desde el punto de vista deliberativo, por esa razón el profesor Carlos Nino, garantiza una aproximación de estabilidad constitucional y democrática, mediante la deliberación. Es decir, establece la naturaleza de una democracia vinculada con la constitución y los derechos. Posteriormente, se desarrolla los parámetros normativos de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución, que garantiza los derechos humanos de libertad de expresión y la información, con la finalidad de que una ley de debates presidenciales garantiza al ciudadano adquirir herramientas racionales para ejercer una decisión colectiva. Así también, se analiza el debate presidencial de Kennedy vs Nixon, con el objeto de evidenciar la importancia de los debates públicos, los diálogos colectivos generan universalidad moral en temas políticos, jurídicos, económicos, etc. Es por ese motivo, el presente escrito demuestra una necesidad de ley de debates presidenciales en Bolivia.

I. LA CONCEPCIÓN DELIBERATIVA DE LA DEMOCRACIA

El profesor Carlos Santiago Nino defiende una democracia dialógica, dando a entender que la auténtica moral puede surgir del diálogo, es decir, a través de un consenso racional se puede llegar a tomar decisiones moralmente correctas.

La teoría que defiendo es una concepción dialógica. Mientras algunas visiones de este tipo conservan la separación entre política y moral, mi concepción visualiza estas dos esferas como interconectadas y ubica el valor a la democracia en la moralización de las preferencias de las personas. Desde mi punto de vista, el valor de la democracia reside en su naturaleza epistémica con respecto a la moralidad social. Sostengo que, una vez hechos ciertos reparos, se podría decir que la democracia es el procedimiento más confiable para poder acceder al conocimiento de los principios morales. Por ello, esta posición no constituye una visión perfeccionista, pues presupone una diferenciación entre los estándares morales, limitando el valor epistémico de la democracia a aquellos que son de naturaleza intersubjetiva. (Nino, 1997, pág. 154)

En la actualidad se puede manifestar diferencias de principios morales de cada país, también en cada sector social dentro de un país, porque distintos factores influyen en la variación de la moralidad social, es por ese motivo en las decisiones colectivas, primero se genera el diálogo moral.

Así también, Carlos Santiago Nino (1997) en su obra la constitución de la democracia deliberativa, señala “*La democracia es vista, entonces, como un instrumento para alcanzar el fin de la estabilidad*” (p. 21), el profesor realiza una preocupación de que la democracia no únicamente debe entenderse como una regla de decisión de la mayoría, en tal caso, establece que debe ser mediante un procedimiento deliberativo, es por esa razón, establece la implementación de la democracia deliberativa, refiere que es el método más confiable para el fin de la estabilidad.



En Bolivia se aplica el sistema de gobierno presidencialista, existe una preocupación latente de los autointereses de este sistema de gobierno, con relación a la dominación de la mayoría por un gobierno de la minoría, es por ese motivo, el profesor Carlos Santiago Nino (1997) señaló “*El diálogo es el mecanismo a través del cual la democracia convierte las preferencias auto interesadas en preferencias imparciales*” (pág. 202), la labor de superar los autointereses radica en el diálogo, la discusión, mediante preguntas, respuestas, teniendo objetivos de generar argumentos frente a otros argumentos.

Sin embargo, este “*diálogo*” no debe apartarse de una justificación, la misma que es explicada con el constructivismo epistemológico para justificar la democracia deliberativa, Carlos Santiago Nino realiza un análisis al trabajo de los profesores Jürgen Habermas y Jhon Rawls, y señala:

Habermas critica en forma explícita a Rawls por suponer que el postulado de imparcialidad se satisface cuando la persona que formula los juicios morales asume en forma ficticia la posición de cada uno de los involucrados. Mientras Rawls cree que cualquiera, incluso un filósofo moral como él, puede emprender la tarea de justificar normas fundamentales, Habermas sostiene que la tarea de la argumentación moral no puede desarrollarse monológicamente, sino que requiere de un esfuerzo cooperativo. De acuerdo con Habermas, “*la justificación de normas y órdenes requiere que se desarrolle una discusión real, y ello no puede ocurrir... en el proceso hipotético de argumentación que tiene lugar en la mente del individuo*”. Habermas también enfatiza que la idea de imparcialidad no puede ser reducida a un equilibrio de poderes. Esta demanda el juicio imparcial acerca de los intereses de todas las personas involucradas. Sostiene que “*en el discurso práctico las personas afectadas intentan arribar a un interés común mientras que en la negociación de un acuerdo la gente trata de lograr un equilibrio entre intereses particulares y opuestos*”. (Nino, 1997, pág. 159)

En un Estado democrático, los candidatos al gobierno realizan discursos de sus propuestas, sin embargo, el profesor Carlos Santiago Nino haciendo referencia al profesor Habermas (1997) señala que estos discursos de los candidatos deben ser debatidos con las personas afectadas, con la finalidad de identificar mediante la colectividad, que cada persona identifique racionalmente la validez de sus discursos. Las personas interesadas o afectadas a una decisión colectiva, deben tener condiciones adecuadas para verificar racionalmente con coherencia las propuestas o promesas de los candidatos a la presidencia. Ahora bien, en las decisiones colectivas que afectan a las personas individuales, debe existir una reflexión de los individuos que participan en la decisión, debe existir una autonomía de libertad e igualdad en asumir una decisión, así también la Autoridad (el Estado) regule, controle y garantice procedimientos deliberativos, debe asumir iniciativa mediante mecanismos de instituciones que pueda ser elaborados de carácter obligatorio, garantizando principios constitucionales y derechos fundamentales.

II. PARÁMETROS NORMATIVOS

1. La convención americana de derechos humanos

Una ley de debates presidenciales garantiza el derecho humano a la libertad de expresión en su dimensión a recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole de decisiones colectivas, este derecho se encuentra debidamente reconocida en la Convención Americana de Derechos Humanos.



Libertad de Pensamiento y de Expresión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (CADH, 1969, artículo 13)

Al respecto, la Corte Interamericana emitió jurisprudencia, señalando que el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones, la dimensión individual y la dimensión social, así también, no es un derecho absoluto, Caso Kimel vs. Argentina:

Respecto al contenido de la libertad de pensamiento y de expresión, la Corte ha señalado que quienes están bajo la protección de la Convención tienen el derecho de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole, así como también el de recibir y conocer las informaciones e ideas difundidas por los demás. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social: -ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. (Corte IDH, 2008, par. 53)

De lo señalado, la libertad de expresión en los debates presidenciales garantiza a las personas interesadas la identificación racional de las propuestas de candidatos presidenciales, así también, la información de recibir y conocer debe estar debidamente regulado mediante normas, con el objeto de adquirir información que garanticen su imparcialidad a los intereses colectivos.

2. La constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia

Bolivia se reconoce como un Estado democrático, (Constitución, 2009, artículo 1), en consecuencia, las decisiones colectivas se ejercen mediante procedimientos democráticos, así también, los derechos fundamentales deben garantizarse. La Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresión, la cual señala: "El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa." (CPE. 2009, artículo 106). De lo señalado, se puede afirmar que una Ley de debates presidenciales cuenta con un sustento normativo, con una justificación de control constitucional que no restringe o vulnera derechos fundamentales de los candidatos a la presidencia, por el siguiente motivo, para una decisión colectiva, los individuos participantes deben estar debidamente informado de las pretensiones que realizaran en el gobierno como futuros representantes de un Estado, con relación a las propuestas que debe emitir los candidatos, esto con la finalidad de generar una participación de las elecciones democráticas, evitando votos con origen desinformado, ausencia en su participación electoral por desconocimiento de los futuros gobernantes del país.

III. EL DEBATE PRESIDENCIAL DE "KENNEDY VS NIXON"

El debate presidencial de John F. Kennedy y Richard Nixon de 1960, es un acontecimiento que fue motivo de estudio académico para las universidades. Fue el primer debate presidencial en directo por televisión, fueron cuatro debates de los candidatos a la presidencia.



Antes de 1960, los candidatos podían bombardear a los votantes con radio, televisión en sus inicios, periódicos, noticieros, publicaciones periódicas y eventos en vivo. Sin embargo, las elecciones de 1960 se celebrarían en el contexto de la nueva prosperidad estadounidense. Millones de hogares tenían radio, sin duda, pero millones también tenían televisores, y ese público presenciaría el intercambio verbal entre Nixon y Kennedy con sus propios ojos desde sus salas de estar. Este, el primero de cuatro debates, se televisó desde Chicago y se transmitió a nivel nacional en todas las estaciones de radio y televisión. (DALLEK, 2003)

En los medios de comunicación, esto dio un giro inesperado para elegir al próximo presidente de los Estados Unidos, el beneficiado de los debates presidenciales fue Kennedy, quien posterior a los debates saldría victorioso en las elecciones presidenciales.

Los dos habían estado codo con codo en las encuestas, y Nixon había estado subiendo en los días previos al debate. Pero tras los debates, Kennedy abrió una ventaja de 48 a 43 por ciento, según el encuestador interno de JFK, Lou Harris, “la primera vez que cualquiera de los candidatos había sido capaz de dejar un poco atrás al otro”. (NEWCOTT, 2023)

Los discursos que realizaban los candidatos presidenciales no solamente reflejaban las cualidades de la persona, sino también, el discurso racional que debía ser validado mediante la universalización de los votantes, dicho de otro modo, debían convencer a los votantes, emitiendo información de sus propuestas de gobierno a las personas que debían realizar una decisión que afectaba al colectivo. Conforme los medios señalaron que el discurso racional más aceptado era en favor de Kennedy.

Según Pierre Salinger, su jefe de prensa en la Casa Blanca, “sin esos debates a Kennedy le habría sido imposible resultar electo, y para ser más exacto, sin el primer debate porque la mayoría de la población tomó su decisión de elegirlo y con los tres restantes no hizo más que confirmarlo.” Durante 59 minutos, setenta millones de personas observaron como discutieron temas propios de los EE.UU. (TATA, 2023)

En el siglo XXI la televisión es parte de un medio de comunicación, sin embargo, a diferencia de hace sesenta años, los nuevos medios de comunicación abarcan a las redes sociales, teniendo el único requisito de contar con un dispositivo tecnológico e internet. Estos aspectos demuestran que el derecho a la información se encuentra en constante evolución para garantizar o limitar la libertad de expresión.

Desde el punto de vista democrático, lo valioso del debate presidencial, se encuentra en el diálogo, según los medios de comunicación señalaron que Nixon se encontraba en la delantera según encuestas realizadas, esto fue hasta antes del debate presidencial, posterior a ello, es decir, posterior a ver los discursos realizados en los debates, existió un nuevo favorito para los votantes, el próximo presidente fue Kennedy dejando marcado la importancia de los debates presidenciales.

IV. BOLIVIA EN BUSCA DE UNA LEY DE DEBATES PRESIDENCIALES

En Bolivia las peticiones de una ley de debates presidenciales, surgieron en constantes elecciones presidenciales, sin embargo, a la presente fecha no existe una ley de debates presidenciales. La expresidenta Jeanine Añez señaló “El debate electoral no es un derecho de los candidatos a la Presidencia y a la Vicepresidencia, es una



obligación. La democracia se nutre de la libertad y la libertad para ser responsable requiere de información.” (2019), durante las elecciones de 2020 no existió una ley de debates presidenciales, sin embargo, existió debates que nutrieron al país con relación a la información que adquirieron los candidatos a la presidencia.

El 3 de octubre de 2020, por primera vez en 18 años los candidatos a la presidencia del país se reunieron en Santa Cruz para el primer gran debate con miras a las elecciones presidenciales del 18 de octubre de ese año. Bajo el título de “Hablemos del futuro económico de Bolivia”, la discusión giró en torno a la economía y estuvo organizado por la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia FAM y la Confederación Universitaria Boliviana CUB. (ORELLANA, 2025)

Los candidatos presidenciales no se encontraban obligados a participar en los debates, es por ese motivo algunos candidatos no se presentaron a los debates, sin embargo, otros candidatos con la intención de generar discursos en beneficio de su partido político y conseguir seguidores, asistieron a los debates presidenciales, empero, esta participación no corresponde a una garantía de que, durante las siguientes elecciones, otros candidatos puedan ser partícipes de los debates presidenciales.

Según el calendario electoral del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, las elecciones presidenciales están previstas para 17 de agosto de 2025 (Resolución N°204/2025), existe nuevo proyecto de ley de debates presidenciales que fue aprobado por la cámara de diputados.

La Paz. – Por más de dos tercios de voto, la Cámara de Diputados aprobó este jueves, durante la 77^a sesión ordinaria, el proyecto de ley que modifica la Ley 026 del Régimen Electoral, para establecer el debate electoral público y obligatorio en las elecciones nacionales y subnacionales. “Habiéndose aprobado el proyecto de Ley N° 112/2024-2025, en sus dos estaciones, en grande y en detalle, y siendo cámara de origen, remítase a la Cámara de Senadores para fines constitucionales de revisión”, afirmó el presidente de Diputados, Omar Yujra Santos. (MONTAÑO, 2025)

Bolivia a la presente fecha no cuenta con ninguna ley vigente de debates presidenciales, existieron intentos de proyecto de ley que no tiene promulgación del poder ejecutivo. En la actualidad los medios digitales de comunicación, son los principales escenarios de información de las propuestas de los candidatos presidenciales, sin embargo, ante una ausencia de su regulación y control por el Estado, existe un peligro latente de desinformación y desinterés de la participación en el sistema electoral, los bolivianos demuestran una necesidad de una ley de debates para los candidatos a la presidencia.

CONCLUSIONES

La existencia de una necesidad de ley de debates presidenciales en Bolivia, surge primero por la naturaleza de la democracia, un Estado democrático debe garantizar diálogos racionales, con herramientas de información, el objeto de estos diálogos conduce a un consenso racional, es decir, la democracia con los derechos humanos puede garantizar una voluntad popular, limitando o restringiendo autointereses. Así también, se establece la existencia de parámetros normativos que sustentan a una ley de debates presidenciales, es decir, la ley de debates presidenciales, garantiza el derecho humano a la libertad de expresión y el derecho a la información. En el histórico debate presidencial de Kennedy vs. Nixon, se analiza la importancia del debate público, la cual



garantiza el acceso a esa información del ciudadano para discernir los argumentos de los candidatos. En Bolivia existió pocos debates presidenciales, también, en los debates existentes los partidos políticos con mayor apoyo en las encuestas no asistieron por intereses particulares. Esta razón limita el derecho a la libertad de expresión y a la información, los ciudadanos votantes acuden a la participación electoral sin conocer las propuestas de los candidatos, en consecuencia, existe un latente peligro a restringir derechos humanos, debilitando la democracia. Compartiendo la idea del profesor Carlos Santiago Nino, la democracia no debe ser un mecanismo para el voto de la mayoría, sino un medio para alcanzar la justicia es por esa razón la deliberación de los ciudadanos permite un acercamiento de intereses colectivos. Es por ese motivo Bolivia cuenta con una necesidad de una ley de debates presidenciales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bill Newcott (2023) <https://www.nationalgeographic.es/historia/2023/11/primer-debate-presidencial-televisado-estados-unidos-errores-aciertos-kennedy-nixon>

Carlos Santiago Nino, (1997) *La constitución de la democracia deliberativa*, editorial Gedisa.

Convención Americana de Derechos Humanos (1969) Gaceta oficial.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008) Caso Kimel vs. Argentina.

Estado Plurinacional de Bolivia, (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Gaceta Oficial.

Jeanine Añez (2019): Periódico los Tiempos, disponible en: <https://www.lostiemplos.com/actualidad/pais/20191231/anezenvia-alp-proyecto-ley-que-plantea-debate-obligatorio-candidatos>

Joset Montaño (2025) <https://diputados.gob.bo/noticias/habra-debate-obligatorio-en-las-elecciones-camara-de-diputados-aprueba-proyecto-de-ley/>

Robert Dallek (2003) <https://npg.si.edu/blog/50th-anniversary-john-f-kennedy-and-richard-m-nixon-debates-part-1>

Ruddy Orellana (2025) <https://www.lostiemplos.com/actualidad/pais/20250216/dos-proyectos-ley-sectores-piden-obligar-debatir-candidatos>

Tata Yofre (2023) <https://www.infobae.com/historias/2023/10/01/el-dia-que-la-politica-se-metio-en-la-television-la-historia-secreta-del-debate-presidencial-entre-kennedy-y-nixon/>

